



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0081-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 0123-2022-VRACAD-UANCV y Oficio N° 0122-2022-VRACAD-UANCV, ambos de fecha 03 de marzo de 2022, del Vicerrectorado Académico/UANCV; Oficio N° 005-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J y Oficio N° 004-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, ambos de fecha 03 de marzo de 2022, de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 04 de marzo de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0081-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

**Que,** la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió "Denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución PN° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por extinta asamblea Nacional de Rectores - ANR, y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de universidades - CONAFU, y en su artículo segundo: "DISPONER que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado";

**Que,** mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en su artículo 8 numeral 8.1, señala: "la Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que,** con Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido;

**Que,** la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que,** acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que,** el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con Oficio N° 0122-2022-VRACAD-UANCV, ha elevado la DIRECTIVA N° 001-2022-OSA-VRACAD-UANCV de EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV, para su conocimiento y aprobación;

**Que,** la DIRECTIVA N° 001-2022-OSA-VRACAD-UANCV de EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV, tiene como objetivos orientar con criterio académico las acciones necesarias para el desarrollo de la Evaluación de Recuperación de los estudiantes desaprobados en una (01) a cuatro (04) asignatura que correspondan a los semestres anteriores a esta forma excepcional, siempre y cuando el estudiante ha sido matriculado en el desarrollo del curso verano 2022-0 o semestre académico 2021-II; y estimular a los estudiantes para



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0081-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de marzo de 2022

la nivelación en su correspondiente currículo de estudios.

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados"*.

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 04 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 001-2022-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN 2022-0, 2021-II PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ";

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2022-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN 2022-0, 2021-II PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", directiva que consta de cinco (05) folios y demás anexos a folios ocho (08) que forman parte de los autos de la presente resolución; por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noviega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condoni Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD;  
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; P; E; A; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/UNIDADES: T, CO; y demás Unidades administrativas/  
ARCH. IBN/RCC/mam.



## DIRECTIVA N° 001-2022-OSA-VRACAD-UANCV

### EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN 2022-0, 2021-II PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar las acciones que se debe tener en cuenta para cumplir y ejecutar el proceso de Evaluación de Recuperación, previo al inicio del ciclo académico 2022-I, por ser preocupación constante de la UANCV de garantizar y brindar las oportunidades de promoción a los estudiantes, atendiendo el fin supremo del estudiante a quienes no se les deberá negar el derecho de continuar y culminar sus estudios en el proceso de cese de actividades de la UANCV por la denegatoria de licencia.



#### II. BASES LEGALES

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.3 Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria
- 2.4 Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 2.5 Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 2.6 Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 2.7 Oficio Nro. 2220-2021-SUNEDU-02-10, otorgamiento de ampliación a tres años por parte de la SUNEDU para el cese de actividades de nuestra Universidad, a raíz de la denegatoria de licencia institucional mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD.



#### III. OBJETIVOS

- 3.1. Orientar con criterio académico las acciones necesarias para el desarrollo de la Evaluación de Recuperación de los estudiantes desaprobados en una (01) a cuatro (04) asignaturas que correspondan a los semestres anteriores a esta forma excepcional, siempre y cuando el estudiante ha sido matriculado en el desarrollo del curso verano 2022-0 u semestre Académico 2021-ii.
- 3.2. Estimular a los estudiantes para la nivelación en su correspondiente currículo de estudios.

#### IV. ALCANCES

- 4.1 Rectorado.
- 4.2 Vicerrectorado Académico.
- 4.3 Vicerrectorado Administrativo.



- 4.4 Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.5 Directores de Filiales Puno, Azángaro, Arequipa e Ilave.
- 4.6 Jefes de Oficinas Administrativas
- 4.7 Secretarios Académicos, Docentes y Estudiantes

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Evaluación de Recuperación 2022-0, se da para aquellos estudiantes que tienen cursos desaprobados con notas de siete (07) a diez (10) puntos en el mismo semestre o acumulados en diferentes semestres.
- 5.2. En el proceso de Evaluación de Recuperación 2022-0 o 2021-II, los estudiantes que tienen hasta cuatro (04) asignaturas desaprobadas en el mismo semestre o acumuladas, considerando semestres anteriores podrán matricularse hasta en tres (03) asignaturas como máximo.
- 5.3. Las asignaturas de Práctica y/o laboratorio no están sujetos a evaluación de recuperación los estudiantes deben matricularse en el semestre 2022 - I.
- 5.4. En todas las Facultades y Escuelas Profesionales las Evaluaciones de Recuperación son evaluadas por Docentes Ordinarios, teniendo en cuenta la especialidad del mismo.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### DEL CRONOGRAMA DE EVALUACIONES DE RECUPERACION

- 6.1. Cada Facultad y/o Escuelas Profesional publicará con anticipación el Cronograma de Evaluaciones de Recuperación en lugar visible y de fácil acceso a los estudiantes, remitiendo un ejemplar del mismo a la Oficina de Servicios Académicos y con copia a la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, donde se detallará la fecha de evaluación, el curso, el semestre y el docente a cargo de la evaluación.
- 6.2. El docente a cargo de la Evaluación de Recuperación, establecerá los criterios de evaluación acorde a la naturaleza del curso, en estricto cumplimiento del cronograma en el día y la hora señalada, evitando las reprogramaciones de fecha bajo responsabilidad.
- 6.3. Por ningún motivo y bajo responsabilidad el docente evaluará a estudiantes que no hayan registrado Matrícula en Secretaría de la Escuela Profesional.

### DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

- 6.4. Del 28 de febrero a 04 de marzo del 2022 se llevará a cabo el periodo de Matrícula para Evaluación de Recuperación.
- 6.5. El procedimiento se realizará de forma presencial en las respectivas Escuelas Profesionales, así



mismo el personal encargado deberá ingresar los detalles de evaluación para la programación correspondiente en la plataforma Virtual Class.

- 6.6. Una vez terminado el proceso de matrícula, el personal encargado deberá de remitir las fichas de matrícula a la Oficina de Servicios Académicos para la revisión correspondiente.

#### DEL PERÍODO DE EVALUACIONES ESPECIALES

- 6.7. Del 07 al 11 de marzo del año en curso, se llevará a cabo el periodo de Evaluaciones de Recuperación a través de Virtual Class, conforme al cronograma de fecha y hora establecida. Los exámenes deberán ser remitidos a los estudiantes en formato digital Word o pdf por medio del Virtual Class.



#### DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- 6.8. Para elaborar el examen, calificarlo y devolverlo al estudiante, el docente tiene dos opciones:
- Utilizar opciones de evaluación implementadas en virtual class
  - Utilizar una plataforma alternativa, tal como: Classroom, Moodle, Chamilo u otros.
- 6.9. En cualquiera de las opciones utilizadas, el docente está obligado a subir al Virtual Class, las evidencias de la evaluación que consisten básicamente del examen propuesto y los exámenes resueltos por los estudiantes debidamente calificados y en formato pdf.



#### DEL PROCEDIMIENTO DE LAS EVALUACIONES

Se aplica a docentes que utilizaran Virtual Class para elabora, calificar y subir evidencias

- 6.10. Los docentes deben seguir el siguiente procedimiento:
- ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
  - Seleccionar el / los curso (s) asignado (s) y subir a evaluación en formato digital (pdf), estableciendo el tiempo de resolución del mismo.
  - Transcurrido el tiempo correspondiente para la resolución de la evaluación propuesta por el docente, el estudiante devolverá inmediatamente la evaluación resuelta a través del Virtual Class en formato digital (pdf). Excedido el periodo correspondiente para la devolución de la evaluación, el estudiante perderá el derecho a la calificación, bajo responsabilidad y sin lugar a reclamo.
- 6.11. Los docentes deberán devolver a través del Virtual Class y también en formato digital (pdf), las evaluaciones debidamente calificadas a los estudiantes en un plazo no mayor de 72 horas después de haber sido rendidas, bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el Art. N° 32 del Reglamento del Estudiante, siguiendo el siguiente procedimiento:
- Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
  - ingresar al curso asignado y devolver en formato digital (pdf) la evaluación de cada alumno.



## INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA

- 6.12. Del 11 al 16 de marzo del 2022 las notas correspondientes al curso evaluado deberán ser ingresadas en el sistema académico a través del Virtual Class Docente, bajo responsabilidad en un plazo no mayor de 48 horas, después de haber sido rendidas y devueltas por el estudiante, conforme a lo señalado en el Art. N° 32 del Reglamento del Estudiante, siguiendo el siguiente procedimiento:
- Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
  - Ingresar al curso asignado y registrar la nota del estudiante
- 6.13. El sistema habilitará el ingreso de la nota cuando el docente haya devuelto todas las evaluaciones. Los docentes deben ingresar la nota obtenida por cada estudiante a través del Virtual Class Docente, para su posterior impresión de actas de evaluación.



## DEL PROCESAMIENTO, FIRMA Y CONSOLIDACIÓN DE ACTAS DE EVALUACIÓN

- 6.14. Del 11 al 16 de marzo del 2022, la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones (OTIT) se encarga de la impresión final de las Actas de Evaluación de Recuperación y remitirlas al Vice Rectorado Académico para su remisión a las Secretarías de Escuelas Profesionales, donde se consignarán las firmas del Docente, Secretario Académico de la Facultad, Director de Escuela Profesional y Decano de Facultad respectivamente; con lapicero tinta líquida azul.
- 6.15. Del 17 al 18 de marzo del 2022, la secretaria de cada Escuela Profesional bajo responsabilidad hará entrega de las Actas de Evaluación Especial debidamente firmadas y al cien por ciento (100%) a la Unidad de Registro Central para la consolidación, verificación y archivo correspondiente, adjuntando lo siguiente:
- Carga Académica de Docentes
  - Actas de evaluación debidamente firmadas con lapicero tinta líquida azul
- 6.16. La fecha a considerar en Actas de Evaluación de Recuperación es de acuerdo a cronograma académico 2022-0, 11 de marzo del 2022
- 6.17. Queda terminantemente prohibida la reelaboración de Actas de Evaluación de Recuperación.



## VII. REQUISITOS

Son requisitos para someterse a la Evaluación de Recuperación:

- Tener cancelado en su totalidad las pensiones de enseñanza.
- Tener nota promedio de siete (07) a diez (10) puntos en el semestre académico 2022-0 o 2021-II o anteriores (siempre y cuando haya registrado matrícula en el periodo académico 2022-0 o 2021-II). Si se matriculó más de una vez en el mismo curso, prevalece la mayor nota que aparece en el sistema académico.



**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1. El incumplimiento de Docentes, Directores, Decanos y Secretarías de entrega de actas según la fecha establecida, generará Resolución de demérito, previa verificación e informe de las instancias correspondientes.
- 8.2. Cualquier aspecto no señalado en la presente Directiva será resuelto por la Oficina de Servicios Académicos en primera instancia y el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia. Todos los aspectos normativos considerados en la presente Directiva, están debidamente sustentados en normas académicas vigentes.
- 8.3. El Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones y Unidad de Registro Central efectuarán las verificaciones que correspondan velarán por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.4. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de Decanos, Directores, Docentes Secretarios Académicos y Secretarías Administrativas.

Juliaca, enero del 2022.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Handwritten Signature]*  
D. F. Hugo Barranles Sanchez  
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
JEFATURA  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Robbidas Flores Aguilar  
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS